



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN CORO SAN PEDRO APÓSTOL Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO APÓSTOL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Reunidos en Pinoso, a 8 de noviembre de 2012.

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650.

Y de otra parte:

Doña Mercedes Vidal Verdú, mayor de edad, con DNI n.º 74.203.723-L, en su calidad de Presidenta de la Asociación Coro San Pedro Apóstol de Pinoso, provista de CIF G53898821, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Pinoso, Avda. de la Constitución, nº 16.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Pinoso tiene, entre otros el objetivo de promover la cultura musical, para lo que considera preciso organizar actividades culturales, festivales, celebraciones en los que requiere la participación del Coro Parroquial.

SEGUNDO. Que la Asociación Coro San Pedro Apóstol de Pinoso, es una Asociación dedicada a promover la cultura musical religiosa mediante la realización de cursos de perfeccionamiento de la técnica vocal, contratación de solistas,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN CORO SAN PEDRO APÓSTOL Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PINOSO**

instrumentistas, participación en actuaciones culturales y festivas, organización y celebración de conciertos.

TERCERO. Que tanto la Asociación Coro San Pedro Apóstol como el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades y conciertos que la Asociación organiza a lo largo del año promocionando la cultura musical.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Serán objeto de este Convenio, los actos participativos de esta asociación en actuaciones culturales y festivas, tales como participación en festival de villancicos, en Navidad, Pascua, Fiestas Patronales, y participación en celebraciones como el día de la Pilarica, centenario cementerio, y actos que el Ayuntamiento organiza a lo largo del año, y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1- Presentar un programa de actividades, realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determine la concesión, concretamente la celebración de actividades y fomento de la cultura musical religiosa.
- 2- Las actividades más destacadas para el ejercicio 2012, con el Presupuesto Aproximado son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN CORO SAN PEDRO APÓSTOL Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO

—	<i>Participación festival de villancicos.....</i>	<u>300 €</u>
—	<i>Participación en Semana de Navidad.....</i>	<u>400 €</u>
—	<i>Participación en celebraciones Pascua.....</i>	<u>600 €</u>
—	<i>Novena en Fiestas Patronales.....</i>	<u>400 €</u>
—	<i>Participación Misa Patrona 7 de octubre.....</i>	<u>100 €</u>
—	<i>Participación Misa día de la Pilarica.....</i>	<u>100 €</u>
—	<i>Participación Misa centenario cementerio.....</i>	<u>200 €</u>
—	<i>Participación Misa Confirmaciones.....</i>	<u>350 €</u>
—	<i>Participación Misa Comuniones.....</i>	<u>350 €</u>
—	TOTAL COSTE APROX. AÑO 2012.....	<u>2.800 €</u>

2- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

3- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de actividades, según Programa.

4- Notificar al Ayuntamiento de Pinoso cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

5- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN CORO SAN PEDRO APÓSTOL Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PINOSO**

6- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgadas por cualquier otro organismo, entidad o particular diferente al Ayuntamiento de Pinoso.

TERCERA. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

Aportar la cantidad económica de 2.800 euros a la Asociación Coro San Pedro Apóstol de Pinoso con cargo a la partida presupuestaria nº 331.2260901 del presupuesto de 2012.

CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá al abono del Convenio previa justificación por parte de la Asociación San Pedro Apóstol, antes del 30 de Diciembre de 2012, debiendo presentar la documentación justificativa de la contraprestación económica que, será la siguiente:

Certificado expedido por el Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente, que de fe de las actividades realizadas por la Asociación en la anualidad 2012.

QUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se establece la obligación por parte de la Asociación Coro San Pedro Apóstol de Pinoso de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN CORO SAN PEDRO APÓSTOL Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2012, pudiendo prorrogarse por ejercicios naturales, mediante acuerdo expreso de ambas partes, una vez presentada por parte de la Asociación el Programa de Actividades junto el presupuesto de gastos previsto para la anualidad siguiente y, condicionado a los importes consignados en el presupuesto del ejercicio siguiente.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:


- a) Mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) Entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

OCTAVA.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.


El Alcalde
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

La Presidenta de la Asociación

Mercedes Vidal Verdú



